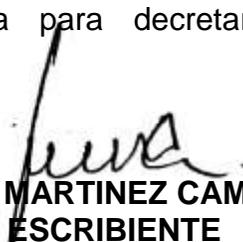




**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.  
Actuación: decretar medida cautelar  
Radicado: 086344089001-2022-00129-00.  
Demandante: Cooperativa multiactiva de servicios Nacionales COOMULTANAL”  
Demandado: Juan Carlos Escorcía Guillen

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.  
Sabanagrande, junio 16 de 2022.

  
**JORGE MARTINEZ CAMARGO**  
**ESCRIBIENTE**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2.022). -**

Visto el informe secretarial que antecede, y con respecto a la solicitud de embargo del 50 % sueldo del demandado, tenemos que si bien es cierto que la parte demandante es la cooperativa COOMULTANAL, se observa que el demandado señor JUAN CARLOS ESCORCIA GUILLEN no hizo negocio jurídico con la cooperativa demandante sino con el señor EUGENIO CANTILLO CANTILLO persona natural, quien le endoso el título valor a la cooperativa Coomutanal, lo que no significa que la transferencia del título pueda incrementar los derechos que el nuevo acreedor podría tener con la ejecución de la medidas cautelares.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el artículo 599 del CGP, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

1º. Decrétese el embargo de la quinta parte del excedente del salario Mínimo legal vigente que devengue el demandado señor JUAN CARLOS ESCORCIA GUILLEN con C.C. No.72.139.156, como empleado de la empresa CERVEZERIA AGUILA. Ofíciase.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2022-00129-00, en el que figura como demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS NACIONALES COOMULTANAL con Nit. No. 900.599.961-9

2º. DECRETASE el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado señor JUAN CARLOS ESCORCIA GUILLERN con C.C. No.72.139.156, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 041-134421, registrada ante la oficina de instrumentos públicos del Municipio de SOLEDAD ATLANTICO. –

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d75c5182afb5a99dc9395fb62b69cd9906f0f62ce6ee082380aa76c79dc958**

Documento generado en 16/06/2022 04:06:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**